



Anexo

Modelo de Convenio de Préstamo

En la ciudad de, a los días del mes de de 20..., entre el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires/Subsecretaría de Coordinación Económica, en adelante “EL MINISTERIO/LA SUBSECRETARÍA”, representado en este acto por, y el Municipio de en adelante “EL MUNICIPIO”, representado por el Intendente Municipal,, en adelante mencionadas indistintamente y también en forma conjunta como “LAS PARTES” en el marco del “Programa Provincial de Desarrollo” (PPD), en adelante “EL PROGRAMA”, dispuesto por el Decreto N° 541/15, celebran el presente Convenio de Préstamo sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1: OBJETO. El presente Convenio de Préstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, a los fines de ejecutar el proyecto presentado por “EL MUNICIPIO”, cuya descripción forma parte del presente como Anexo A, con recursos provenientes de “EL PROGRAMA”.

CLÁUSULA 2: MONTO DEL PRÉSTAMO. “EL MINISTERIO” se compromete a conceder a “EL MUNICIPIO”, un préstamo de pesos (\$) para la ejecución del Proyecto “.....”, identificado con el N°, individualizado en el Anexo A del presente.

CLÁUSULA 3: MONTO AJUSTADO DEL PRÉSTAMO. El monto del préstamo será ajustado a los valores que surjan de la adjudicación de las obras/los bienes/los servicios, sujeta a la aprobación de “EL MINISTERIO” y siempre que no supere el monto establecido en el Reglamento Operativo de “EL PROGRAMA”, al momento de la fecha de presentación del proyecto.

Asimismo, para el caso que el proyecto sea de obra, podrá ser ajustado en virtud de la actualización de precios resultante de la redeterminación de precios vigente en la provincia de Buenos Aires, así como también por las ampliaciones que sean aprobadas por “EL MINISTERIO” en el marco de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 4: RECURSOS FINANCIEROS. Los recursos para el financiamiento del Proyecto individualizado en la CLÁUSULA 1 provendrán de las siguientes fuentes:



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



Concejo DELIBERANTE
Hipólito Yrigoyen



I. Recursos reembolsables: son los recursos establecidos en la CLÁUSULA 3, provenientes de “EL PROGRAMA”, transferidos por “EL MINISTERIO” en carácter de préstamo a “EL MUNICIPIO”, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:

a) Será del por ciento (..... %) del monto del proyecto, sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por “EL MINISTERIO”, siempre que no supere el límite máximo de millones de pesos (\$).

b) Serán desembolsados por “EL MINISTERIO” en la medida que “EL MUNICIPIO” cumpla lo pactado en el presente Convenio y en las condiciones estipuladas.

II. Recursos propios de “EL MUNICIPIO”: “EL MUNICIPIO” deberá aportar los recursos resultantes para garantizar la ejecución del cien por ciento (100%) del proyecto y las modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por “EL MINISTERIO”.

“EL MINISTERIO” se reserva el derecho de modificar los porcentajes de financiamiento, cuando al momento de aprobación de modificaciones y/o ajustes del proyecto, el monto a financiar resultante de la aplicación del cálculo previsto en los puntos anteriores sea superior a los millones de pesos (\$).

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del proyecto es de (.....) meses. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra / de la notificación de la adjudicación de la adquisición / contratación de los servicios.

En el caso de requerir modificación al plazo de ejecución indicado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” realizará una presentación formal, con quince (15) días corridos de antelación a la fecha de vencimiento, debidamente fundada ante “EL MINISTERIO” quien mediante notificación expresa podrá autorizar o no dicha modificación.

CLÁUSULA 6: DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO. Los recursos del préstamo a “EL MUNICIPIO” serán depositados por “EL MINISTERIO” en una cuenta especial que “EL MUNICIPIO” abrirá al efecto, en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de su localidad o localidad más próxima, previa verificación y aprobación por “EL MINISTERIO”. Los gastos derivados de las transferencias bancarias serán trasladados a “EL MUNICIPIO” en su exacta incidencia.

Dichos desembolsos, ascenderán al porcentaje indicado en la Cláusula 4 para cada certificado de obra / del monto resultante de la documentación de respaldo de la compra de los bienes / del monto resultante de la documentación de respaldo de la contratación de los servicios, y se efectuarán conforme se encuentra estipulado en el cronograma de ejecución del proyecto, habiendo cumplimentado lo establecido en el Reglamento Operativo de “EL PROGRAMA”.



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



Concejo **DELIBERANTE**
Hipólito Yrigoyen



“EL MUNICIPIO” dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de aprobación del certificado de obra / del informe de avance de servicios / de la incorporación al patrimonio municipal de los bienes, expedida por la autoridad municipal competente, presentará ante “EL MINISTERIO” la solicitud de desembolso acompañando la totalidad de la documentación necesaria para su verificación y aprobación.

En caso de que la solicitud o la documentación sea presentada extemporáneamente, resulte insuficiente, falsa o errónea, será exclusiva responsabilidad de “EL MUNICIPIO” y será a cargo de este último el pago de eventuales reclamos del contratista y/o proveedor.

CLÁUSULA 7: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA. Los montos efectivamente desembolsados por “EL MINISTERIO” a favor de “EL MUNICIPIO” en virtud del presente constituirán la deuda.

CLÁUSULA 8: AMORTIZACIÓN E INTERESES. El préstamo se nominará en pesos y sus intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizable.

La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del quince por ciento (15%) para los préstamos otorgados durante el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) para los préstamos correspondientes a los años 2018 y 2019, utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

CLÁUSULA 9: MECANISMO DE PAGO Y GARANTÍA. Con el fin de efectivizar el cobro de las referidas cuotas, “EL MUNICIPIO” cede explícitamente, en garantía y como medio de pago a favor de “EL MINISTERIO”, la parte pertinente de los fondos que le corresponda percibir por la Ley N° 10559 y modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace, autorizando a tal fin, la retención automática de los mismos. En el caso de insuficiencia de los fondos citados, “EL MUNICIPIO” se compromete a hacer efectivo el pago de las cuotas con fondos que provengan de otras fuentes. “EL MINISTERIO” podrá arbitrar los medios necesarios para garantizar el efectivo pago de las cuotas.

CLÁUSULA 10: CANCELACIÓN ANTICIPADA. “EL MUNICIPIO” podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias siempre y cuando



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



Concejo **DELIBERANTE**
Hipólito Yrigoyen



las mismas no sean inferiores a un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del capital desembolsado.

CLÁUSULA 11: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. “EL MUNICIPIO” se obliga a ejecutar el proyecto aprobado e identificado en el Anexo A de este Convenio, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos, objeto de este Convenio, exclusivamente para la ejecución del proyecto antes mencionado.
2. Suscribir, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la rúbrica del presente Convenio de Préstamo, el acto administrativo de adjudicación de obras / bienes / servicios de consultoría.
3. Contratar las obras / adjudicar los bienes / adjudicar los contratos de servicios que corresponden a este Convenio, observando los procedimientos de licitación y contrataciones aplicables según la normativa local, así como las normas específicas y las recomendaciones que efectuará “EL MINISTERIO”, asumiendo la total responsabilidad por el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional, penal y civil derivadas de la ejecución del proyecto.
4. Ejecutar el proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica, de ingeniería y de protección del ambiente.
5. Pagar con recursos no provenientes de este préstamo los importes establecidos en la CLÁUSULA 4. II del presente.
6. Llevar registros contables, de acuerdo a las normas vigentes y los correspondientes registros de ejecución física del proyecto, en forma separada de las operaciones generales de “EL MUNICIPIO”, permitiendo la supervisión, control y auditoría del proyecto por parte de “EL MINISTERIO”.
7. Facilitar, en cualquier momento, a los organismos mencionados precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas, directa o indirectamente con el proyecto y a toda la documentación que éstas lleven con relación a dicho proyecto.
8. Designar un funcionario de “EL MUNICIPIO” a fin de que durante todo el período de ejecución del proyecto, asuma la responsabilidad por la documentación que a “EL MINISTERIO” se presente.
9. Presentar la documentación en forma completa y respetando lo estipulado por “EL MINISTERIO”. Las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por “EL MINISTERIO” a su exclusivo criterio.
10. Comunicar fehacientemente, en forma previa a la suscripción del presente, que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la correspondiente ordenanza preparatoria que autoriza el préstamo.
11. Sancionar y hacer cumplir la/s ordenanza/s municipal/es y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del proyecto.
12. Comunicar en forma fehaciente a “EL MINISTERIO” la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del proyecto, cualquiera fuere la causa. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



- (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del proyecto.
13. Disponer la instalación de carteles identificadores en las obras / en los bienes, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por “EL MINISTERIO”.
 14. Presentar, en forma previa a la adjudicación de las obras / de los bienes / de los servicios, la ordenanza definitiva de autorización de endeudamiento en las condiciones del presente y la afectación como garantía y medio de pago de los recursos que le corresponden a “EL MUNICIPIO” en virtud del régimen de coparticipación municipal establecido por la Ley N° 10559 y modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace.
Hasta tanto dichos actos no se hayan dictado y formalmente comunicado a “EL MINISTERIO”, “EL MUNICIPIO” deberá abstenerse de resolver la adjudicación para la ejecución del proyecto objeto del presente.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a “EL MINISTERIO” a aplicar las sanciones previstas en la CLÁUSULA 15 del presente.

CLÁUSULA 12: OBLIGACIONES DE “EL MINISTERIO”. “EL MINISTERIO” se obliga a:

1. Prestar asistencia técnica a “EL MUNICIPIO” para la ejecución del proyecto a financiar.
2. Otorgar la “no objeción” a los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas del proyecto.
3. Supervisar la ejecución del proyecto por “EL MUNICIPIO”.
4. Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a “EL MUNICIPIO” la transferencia y disponibilidad de los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA 13: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO. “EL MUNICIPIO” manifiesta con carácter de declaración jurada que:

1. El proyecto se encuentra formulado de conformidad con las normas legales vigentes.
2. Se obliga a ejecutar el proyecto respetando toda disposición municipal, provincial o nacional que rija la materia.
3. Asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el proyecto y/o ejecución técnica, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del proyecto.
4. Proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del proyecto.



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



5. Con relación al proyecto / cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución; tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del proyecto, obligándose a comunicar a "EL MINISTERIO", en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.
6. Se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de "EL MINISTERIO". En tal sentido "EL MUNICIPIO" hará una presentación escrita ante "EL MINISTERIO" con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. "EL MINISTERIO" podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado e impartir las instrucciones a "EL MUNICIPIO" en cuanto a los pasos a seguir al respecto.
7. La infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas / contratadas dentro de "EL PROGRAMA", serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas de aplicación, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.
8. Presentará, al término de la ejecución del proyecto, un informe final con el detalle de las obras construidas / de los bienes adquiridos / de los servicios contratados, las inversiones efectuadas y/o los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

CLÁUSULA 14: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando "EL MUNICIPIO" deje de cumplir, cualquiera sea la causa, las obligaciones asumidas en el presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá afectar en forma automática, y sin ningún otro recaudo previo, la/s garantía/s cedida/s por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 9 por el monto total adeudado por capital e intereses.

Ello sin perjuicio de la posterior adopción de las medidas previstas en la CLÁUSULA 15 inciso 1 apartado b, en caso de corresponder.

CLÁUSULA 15: RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Este convenio podrá ser rescindido, suspendido en las siguientes formas y condiciones:

1. Rescisión del Convenio. El presente Convenio podrá ser rescindido:
 - a) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
 - b) Unilateralmente por "EL MINISTERIO" cuando "EL MUNICIPIO" deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio, previa intimación fehaciente realizada con un plazo no menor a quince (15) días.

Rescindido el presente Convenio, "EL MUNICIPIO" amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha en que haya operado la rescisión.



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



Concejo DELIBERANTE
Hipólito Yrigoyen



2. Suspensión:

“EL MINISTERIO” previa intimación fehaciente realizada con un plazo no menor a quince (15) días podrá suspender el financiamiento del proyecto cuando:

- a) “EL MUNICIPIO” realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del proyecto sin la correspondiente aprobación de “EL MINISTERIO”.
- b) Los fondos a que hace referencia la CLÁUSULA 9 utilizados como garantía y medio de pago no resultaren suficientes para el pago del capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase “EL MUNICIPIO” en virtud de éste o cualquier otro endeudamiento asumido con “EL MINISTERIO”.
- c) “EL MUNICIPIO” no suscriba, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la rúbrica del presente Convenio de Préstamo, el acto administrativo de adjudicación de obras / bienes / servicios de consultoría.
- d) “EL MUNICIPIO” no presente, en forma previa a la adjudicación de las obras / de los bienes / de los servicios, la Ordenanza Definitiva de autorización de endeudamiento en las condiciones del presente y la afectación como garantía y medio de pago de los recursos que le corresponden a “EL MUNICIPIO” en virtud del régimen de coparticipación municipal establecido por la Ley N° 10559 y modificatorias o el régimen que en el futuro la reemplace.
- e) “EL MUNICIPIO” no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente y/o a las instrucciones que imparta “EL MINISTERIO”.

La suspensión mantendrá sus efectos hasta tanto “EL MUNICIPIO” acredite la regularización de la situación que la motivó. No obstante ello, “EL MINISTERIO”, previo dictamen fundado, podrá determinar un período especial para la misma.

CLÁUSULA 16: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente mediante acuerdo escrito de “LAS PARTES”, y en tanto no se alteren las partes sustantivas del mismo.

“LAS PARTES” se comprometen a colaborar recíprocamente a los fines de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, disponiendo de todos los recursos humanos y tecnológicos a su alcance dentro de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA 17: NORMATIVA APLICABLE. Debe interpretarse como complementarios al presente Convenio, los Decretos N° 541/15; N° 450/16 y el Reglamento Operativo de “EL PROGRAMA”, así como toda reglamentación que oportunamente se dicte.

CLÁUSULA 18: DOMICILIO. Para todos los efectos derivados de este Convenio, “EL MINISTERIO” fija domicilio en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 3, Oficina 303 Cartel “Amarillo”,



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



Concejo **DELIBERANTE**
Hipólito Yrigoyen



de la ciudad de La Plata, o el que en el futuro se constituya y notifique, Capital de la provincia de Buenos Aires y “EL MUNICIPIO” en la calle Nº, de la ciudad de, provincia de Buenos Aires. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA 19: JURISDICCIÓN. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por las partes mencionadas en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



Concejo **DELIBERANTE**
Hipólito Yrigoyen



ANEXO A (del Convenio)

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

1. - DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:

1.1. Municipio:

1.2. Cargo y nombre del representante del Municipio que suscribe el Convenio:

Cargo: Intendente Municipal

Nombre y Apellido:

2. - DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO:

2.1. Denominación: "....."

2.2. Código:

3. - MONTO DEL PROYECTO:

3.1. Monto en Pesos:

3.2. Fecha del presupuesto:

4. - RECURSOS DEL PROYECTO:

4.1. Recursos del Préstamo: %

4.2. Recursos Municipales: %

5. - PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO:

5.1. Meses:

6. - SERVICIO DE LA DEUDA:



Municipalidad de Hipólito Yrigoyen

nos vemos todos los días...



Concejo **DELIBERANTE**
Hipólito Yrigoyen



6.1. INTERESES:

El préstamo se nominará en pesos y sus intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizable.

La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del quince por ciento (15%) para los préstamos otorgados durante el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) para los préstamos correspondientes a los años 2018 y 2019, utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

6.2. AMORTIZACIÓN DEUDA:

Número de Cuotas: 1.

Unico vencimiento: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

7. - ORDENANZA APROBATORIA:

7.1. Número:

7.2. Fecha Sanción: